

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veintidós de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0226 RADICADO Nº 2021-00075-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por LEIDY CAROLINA OCAMPO VILLADA contra AGROALDEA S.A.S., el apoderado judicial arrimó memorial, frente al cual el Despacho se pronuncia, previas las siguientes,

## **CONSIDERACIONES**

El pasado 06 de abril se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo al apoderado judicial de la parte actora atender los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, transcurrido el término concedido no se observa que se haya dado cumplimiento en forma oportuna al requerimiento efectuado por el despacho en auto anterior, pues solo fue arrimado al plenario escrito de subsanación el 22 de abril de 2021, es decir, por fuera del término de 05 días concedido por el Despacho, el cual precluía el 14 de abril de los corrientes.

Por lo tanto, al no hallarse satisfechos los presupuestos de los arts. 25, 26 y 28 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por LEIDY CAROLINA OCAMPO VILLADA contra AGROALDEA S.A.S.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

## **RADICADO Nº 2021-00075-00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 066 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de abril de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria